RESOLUCIÓN No. 155 de 2026
ABRIL 08 DE 2026.

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBSCGR), es un ente adscrito a la Contraloría General de la República, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, tiene bajo su responsabilidad la administración y mantenimiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República y del Centro Médico de la Contraloría General de la República, tal como lo precisa la Ley 106 de 1993 que en su artículo 90 dispone:

ARTÍCULO 90.- De los Objetivos. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, tendrá como objetivos, los siguientes:

[…]

6. Administrar el Colegio de la Contraloría General de la República.
7. Administrar el Centro Médico de la Contraloría General de la República.

La misión del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica es organizar y administrar la prestación de servicios de seguridad social, salud y educación para los empleados de la CGR Y sus familias. Para cumplir con este mandato, la entidad tiene bajo su cargo el Colegio para Hijos de Empleados de la CGR y el Centro Médico de la CGR.

El paso del tiempo, el uso de las instalaciones y la exposición a factores climáticos han generado un desgate natural en la infraestructura física de ambas sedes. La falta de una intervención integral y especializada conlleva los siguientes riesgos:

- **Deterioro Progresivo**: Las patologías constructivas no atendidas (humedades, fisuras, fallas en redes hidráulicas) pueden derivar en daños estructurales mayores y más costosos.

- **Riesgos de Seguridad y Salud:** El estado de las instalaciones debe garantizar la integrad física de los estudiantes (menores de edad), pacientes, personal docente y administrativo, cumpliendo con las normas de seguridad humana y salud en el trabajo.

Para mitigar estos riesgos, se requiere contratar servicios especializados que permitan:

- **Mantenimiento Preventivo y Correctivo:** Realizar intervenciones técnicas en cubiertas, fachadas, acabados, redes eléctricas, hidrosanitarias y carpintería.

- **Adecuación de Espacios**: Ajustar las áreas existentes a las nuevas necesidades pedagógicas y de atención en salud, optimizando el flujo de personas y la funcionalidad del servicio.

- **Mejoramiento de la Infraestructura**: Implementar mejoras que aumentan la vida útil de los inmuebles y garanticen ambientes confortables, modernos y seguros.

Es importante resaltar que esta contratación no es solo un gasto de mantenimiento, sino una inversión orientada a garantizar la continuidad del servicio público y el bienestar de los funcionarios, asegurando que los espacios físicos sean dignos y funcionales.

La necesidad no nace únicamente de un daño físico, sino de la obligación legal de la entidad de garantizar el bienestar de los servidores de la CGR y de los usuarios de los servicios que se prestan en la sede Colegio Para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República y el Centro Médico de la Contraloría General de la República. Se precisa que la infraestructura física de las sedes en mención no son solo edificaciones; son los vehículos a través de los cuales la entidad materializa la seguridad social y la educación, de acuerdo a la misionalidad asignada en la Ley 106 de 1993. Una infraestructura deficiente impacta directamente en la calidad de la prestación del servicio, lo que podría derivar en una vulneración de los derechos de los beneficiarios.

Se ha identificado que las instalaciones presentan un fenómeno de obsolescencia funcional y técnica.

- **En el Colegio**: El desgaste por el uso de alta intensidad (estudiantes) ha afectado la estanqueidad de cubiertas y la funcionalidad de baterías sanitarias, lo cual compromete las condiciones de salubridad necesarias para entornos pedagógicos.

- **En el Centro Médico**: La evolución de los estándares de salud exige adaptaciones constantes. La infraestructura actual requiere ajustes en acabados (pinturas epoxicas, media caña, ventilación) para mantener la certificación de habilitación de servicios de salud.

La necesidad se fundamenta en el cumplimiento de un bloque de legalidad técnica:

- **NSR-10**: Cumplimiento de la Normas Sismo Resistentes en cualquier adecuación estructural.

- **RETIE Y RETILAP**: Garantizar que las instalaciones eléctricas e iluminación del Colegio y Centro Médico no representan un riesgo de incendio o electrocución.

- **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**: Adecuar espacios para personal con movilidad reducida (Ley 361 de 1997), un requisito ético y legal para entidades que prestan servicios al público.

Teniendo en cuenta un buen análisis de Riesgos por Inacción para nutrir el estudio previo, es vital exponer que pasa si no se contrata el servicio:

Riesgo	Descripción
Deterioro Acelerado	Lo que es un mantenimiento preventivo (limpieza de canales), mañana será un mantenimiento mayor (cambio de cubierta), triplicando los costos.
Responsabilidad Civil	Accidentes de estudiantes o pacientes debido a pisos en mal estado, desprendimiento de cielos rasos o fallas eléctricas.
Sanciones de Entes de Control	El incumplimiento de las normas exigidas podría llevar al cierre temporal de servicios.

El alcance General de la Solución pretendida no es una simple “reparación”, sino un Servicio Integral de Gestión de Infraestructura que incluya:

- Intervenciones de Emergencia: Atención inmediata a daños fortuitos.
- Mantenimiento Preventivo Programado: Rutinas de inspección para prolongar la vida útil de los equipos y la planta física.
- Mejoramiento Estético y Funcional: Pintura, adecuación de fachadas y modernización de áreas comunes que refuercen el sentido de pertenencia de los empleados de la CGR hacia la entidad.

Esta necesidad se alinea con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y los objetivos de fortalecimiento de la infraestructura propia, buscando la eficiencia en el gasto mediante la conservación de los activos de la entidad.

Que el día diecinueve (19) de marzo de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026 cuyo objeto consiste en "*Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR*"

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7026 del 14 de enero de 2026, afectando el Rubro A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones al proceso de contratación SAMC-002-2026 por parte de los siguientes interesados.

- SYOC CONSTRUCCION S.A.S.

Las observaciones en mención, fueron respondidas por la entidad el día 07 de abril de 2026 de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, por lo tanto, la entidad dispuso hasta el día 07 de abril de 2026 para recibir las solicitudes de limitación a MIPYMES, término dentro del cual se recibieron TRES (03) solicitudes para la limitación, las cuales una vez fueron verificadas, se encuentran ajustadas a las disposiciones normativas aplicables.

Que de acuerdo con todo lo anterior, se procederá a la limitación a Mipymes, debido al cumplimiento de los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones*" y que "*Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará*"

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, "*la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (…)*"; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutiva del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **Apertura Proceso de Contratación**. **ORDENAR** la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026 cuyo objeto consiste en "*Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR*"

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. **ESTABLECER**, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	08 de abril de 2026

Plazo manifestaciones interés para conformar lista de posibles oferentes	13 de abril de 2026 hasta las 5:00 pm
Publicación listado oferentes manifestaciones interés	13 de abril de 2026
Audiencia de sorteo en caso de requerirse	14 de abril de 2026 a las 10:00 a.m. a través de Medios Tecnológicos.
Publicación de la Lista de Precalificados	14 de abril de 2026 10:30 a.m.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	16 de abril de 2026 Hasta las 23:59 p.m.
Plazo para adendas. **(De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)**	17 de abril de 2026 hasta las 7:00 pm
Plazo máximo para presentación de ofertas	21 de abril de 2026 a las 10:00 a.m.
Apertura de Ofertas	21 de abril de 2026 a las 10:01 a.m.
Informe de presentación de Ofertas	21 de abril de 2026 a las 10:02 a.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24 de abril de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)	Hasta el 29 de abril de 2026 hasta las 23:59 p.m.
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	04 de mayo de 2026
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	04 de mayo de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	05 de mayo de 2026
Firma del Contrato	08 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Comité Evaluador. **DESIGNAR** el Comité Evaluador para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026**, así:

Evaluación Técnica	Profesional Universitario Grado 09 Grupo de Gestión Administrativa – Recursos Físicos.
Evaluación Financiera	Asesora Financiera y/o Profesional Especializado Grado 14 - Grupo de Gestión Administrativa- Contratación
Evaluación Jurídica	Equipo Jurídico Grupo de Gestión Administrativa-Contratación

ARTÍCULO CUARTO. Limitación a Mypes o Mipymes Nacionales. **ESTABLECER** que, por haberse cumplido con los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y

2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección estará limitado a MYPES o MIPYMES NACIONALES.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO. Disponibilidad Documentos del Proceso. Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

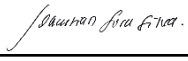
ARTÍCULO OCTAVO. **Vigencia**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EFRAIN DANIEL BARROS SEGRERA
Director Administrativo y Financiero (E)
Fondo de Bienestar Social de la CGR.

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21 – Coordinadora - Grupo de Gestión Administrativa.
Proyectó:	Juan Sebastián Sosa Silva		Profesional Especializada Grado 19- Grupo de Gestión Administrativa- Contratación